ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Pública
223100-29

Acto Administrativo de justificación de contratación directa.

1. CAUSAL INVOCADA

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

Directa Convenios Interadministrativos

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La modalidad de selección prevista para la celebración del presente convenio interadministrativo es la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que regulan la justificación de la contratación directa y la celebración de convenios o contratos interadministrativos entre entidades estatales.

El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación interadministrativa como causal de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del respectivo instrumento tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, de acuerdo con las competencias atribuidas por la ley o sus reglamentos. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, con observancia de las disposiciones aplicables a esta modalidad.

En el presente caso, concurren los presupuestos jurídicos que sustentan la celebración de un convenio interadministrativo, toda vez que las entidades participantes tienen naturaleza pública y las actividades previstas guardan relación con las competencias y responsabilidades institucionales que les han sido legalmente atribuidas.

Para el efecto, la Unidad Nacional de Protección (UNP) es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, creada mediante el Decreto 4065 de 2011, cuyas disposiciones relativas a su naturaleza jurídica y objeto fueron compiladas en el artículo 1.2.1.4 del Decreto 1066 de 2015. Su objeto misional comprende articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección dirigido a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de quienes, por razón de sus actividades, condiciones particulares o el ejercicio de funciones públicas, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo.

En desarrollo de dicho objeto, y de conformidad con la estructura interna establecida mediante el Decreto Nacional 19 del 15 de enero de 2026, la UNP cuenta con dependencias especializadas para adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y operativas relacionadas con la evaluación del riesgo, la implementación y seguimiento de las medidas de protección y la coordinación interinstitucional. Asimismo, se encuentra facultada para gestionar los recursos y medios necesarios, así como para celebrar los acuerdos, contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En consecuencia, las actividades que desarrollará la UNP en ejecución del convenio proyectado guardan relación directa con su objeto y competencias institucionales, particularmente en lo relacionado con la coordinación e implementación de los esquemas de protección, la administración de los componentes vehicular y de personal de protección, y el seguimiento de las medidas adoptadas para los beneficiarios.

Ahora bien, la celebración del convenio interadministrativo encuentra fundamento adicional en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, que consagran los principios de colaboración armónica y coordinación entre las autoridades públicas para el cumplimiento de los fines del Estado, desarrollados por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

De manera específica, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Esta disposición constituye el fundamento jurídico para la celebración del convenio interadministrativo proyectado, en la medida en que permite articular las competencias, capacidades y recursos de las entidades públicas participantes para el cumplimiento de una finalidad institucional común, mediante la coordinación de sus actuaciones y la distribución de los compromisos que corresponden a cada una, conforme a sus respectivas competencias.

De manera específica, el artículo 2.4.1.2.49 del Decreto 1066 de 2015 faculta a las entidades ejecutoras de los programas de prevención y protección para celebrar convenios de cooperación con otras entidades públicas, con el propósito de recibir apoyo mediante el suministro de recursos y medios destinados a la protección de los beneficiarios. En este sentido, la disposición constituye un fundamento normativo para la celebración del convenio proyectado, mediante el cual la Unidad Nacional de Protección (UNP), en su condición de ejecutora del Programa, contará con el aporte de recursos económicos de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, para contribuir a la implementación de las medidas de protección determinadas a favor de los concejales del Distrito Capital.

Desde la perspectiva de la naturaleza jurídica del instrumento, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha diferenciado los contratos interadministrativos de los convenios interadministrativos, precisando que estos últimos se fundamentan en una finalidad común y en el ánimo de cooperación entre entidades públicas, por oposición a las relaciones contractuales caracterizadas por la existencia de prestaciones contrapuestas y una remuneración individual a favor de una de las partes.

Esta distinción no excluye que los convenios interadministrativos incorporen compromisos de contenido patrimonial o aportes económicos, técnicos, administrativos y operativos, siempre que dichos recursos se orienten al cumplimiento del propósito común y no constituyan una contraprestación destinada a remunerar individualmente a una de las entidades participantes.

En el caso particular, el convenio proyectado tiene como finalidad articular los esfuerzos institucionales necesarios para garantizar la implementación y continuidad de los esquemas de protección determinados por la UNP para los concejales de Bogotá D.C. que cuenten con riesgo extraordinario o extremo, mediante la concurrencia de los recursos presupuestales de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, y los aportes técnicos, administrativos, operativos, logísticos y económicos previstos a cargo de la UNP. Los aportes de ambas entidades se orientan al cumplimiento de una finalidad institucional común, de acuerdo con sus respectivas competencias y los compromisos establecidos en el convenio.

La celebración del convenio interadministrativo con la Unidad Nacional de Protección (UNP) se sustenta en sus competencias legales, su especialización técnica y su participación en los procedimientos de evaluación del riesgo, así como en la implementación y seguimiento de las medidas de protección adoptadas por la autoridad competente, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM). Estas circunstancias acreditan su idoneidad institucional para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

De esta manera, la celebración del convenio interadministrativo constituye un mecanismo jurídicamente previsto y técnicamente pertinente para coordinar la ejecución de las medidas de protección, sin que la Secretaría Distrital de

Hacienda deba asumir directamente funciones especializadas que corresponden a la UNP, ni se altere la distribución legal de competencias entre las entidades participantes.

Por lo expuesto, se considera jurídicamente procedente adelantar la celebración del convenio interadministrativo con la Unidad Nacional de Protección (UNP), mediante contratación directa, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.4.1.2.49 del Decreto 1066 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza pública de las entidades participantes, la relación directa de las actividades previstas con sus competencias legales y la finalidad de cooperación institucional que sustenta el instrumento proyectado.

3. OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos, para garantizar el esquema de seguridad en su componente de vehículos y hombres de protección, requerido por los concejales del Distrito Capital que cuenten con riesgo extraordinario y/o extremo como resultado de la evaluación del riesgo efectuada para los Concejales de Bogotá D.C. por la Unidad Nacional de Protección.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor total estimado del presente convenio interadministrativo asciende hasta la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.713.072.336)**, correspondiente a la sumatoria de los aportes previstos por las entidades participantes para el cumplimiento de su objeto.

De este valor, la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.910.024.936)** corresponde al aporte presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, incluidos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, así como los costos directos e indirectos que resulten aplicables.

Por su parte, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.803.047.400)** corresponde a la contrapartida estimada de la Unidad Nacional de Protección (UNP), representada en su participación económica en el componente de personal de protección y en los aportes técnicos, administrativos, operativos y logísticos requeridos para la ejecución del convenio, de conformidad con la valoración presentada por dicha entidad.

El aporte presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, se encuentra distribuido entre las vigencias fiscales 2026 y 2027, así:

Vigencia 2026: DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.406.046.648).

Vigencia 2027: SIETE MIL QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.503.978.288), a precios corrientes, con cargo a las vigencias futuras ordinarias autorizadas.

La disponibilidad y autorización de los recursos correspondientes a cada vigencia fiscal se encuentran sustentadas en los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia fiscal 2026: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 399 del 27 de octubre de 2026, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.406.046.648), distribuidos entre los rubros O21202020070373111 – Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario, por valor de $1.742.805.778, y O21202020080585250 – Servicios de protección (guardas de seguridad), por valor de $663.240.870.

Vigencia fiscal 2027: Autorización de vigencias futuras ordinarias otorgada mediante comunicación con radicado No. 2026EE000118314201 del 27 de octubre de 2026, suscrita por Juan David Grillo Ríos, Director Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, en ejercicio de la delegación conferida por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) mediante la Resolución No. 04 de 2024, por valor de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.167.123.484), a precios constantes de 2026, equivalentes a SIETE MIL QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.503.978.288), a precios corrientes de 2027.

Para efectos de la programación presupuestal de la vigencia futura 2027, se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – Vigencia Futura (Programación) Nos. 15 y 16 del 27 de octubre de 2026, correspondientes a los componentes vehicular y de personal de protección, respectivamente.

El valor autorizado a precios constantes de 2026 será actualizado en enero de 2027 a precios corrientes de dicha vigencia, por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.503.978.288), de conformidad con las condiciones establecidas en la autorización de vigencias futuras y los procedimientos presupuestales aplicables.

Rubros presupuestales – Convenio UNP 2026-2027

Vigencia	Código del Rubro Presupuestal	Descripción del rubro presupuestal	Valor
2026	O21202020070373111	Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario	$1.742.805.778
	O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	$663.240.870
			$2.406.046.648

Vigencia	Código del Rubro Presupuestal	Descripción del rubro presupuestal	Valor
2027	O21202020070373111	Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario	$ 5.435.462.662
	O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	$ 2.068.515.626
			$7.503.978.288

Base tarifaria y distribución estimada

Para efectos de la estimación presupuestal, se tomaron como referencia las tarifas establecidas mediante la Resolución DGRG No. 0448 del 27 de febrero de 2026, expedida por la Unidad Nacional de Protección (UNP), así como la composición proyectada de la flota y la distribución de aportes acordada para el componente de personal de protección.

Componente vehicular – tarifa mensual proyectada 2026

Modelo	Tarifa Mensual unitaria Resolución DGRG No. 0448 del 27 de febrero de 2026	Cantidad	Valor Mensual
2020	$ 17.503.071	7	$122.521.497,00
2021	$ 17.953.703	2	$ 35.907.406,00
2021 TXL	$ 20.521.042	1	$ 20.521.042,00
2022	$ 18.404.334	1	$ 18.404.334,00
2022 TXL	$ 20.536.658	3	$ 61.609.974,00
2023	$ 18.454.096	11	$ 202.995.056,00
2023 TXL	$ 21.883.863	1	$ 21.883.863,00
2024	$ 19.611.658	14	$ 274.563.212,00
2026	$ 22.599.301	5	$ 112.996.505,00
Total		**45**	**$ 871.402.889**

Componente de hombres de protección – tarifa mensual 2026

Tarifa mensual por hombre (50%) Resolución DGRG No. 0448 del 27 de febrero de 2026	Cantidad máxima	Valor mensual
$7.369.343	45	$331.620.435

Nota: La tarifa mensual total por persona de protección establecida en la Resolución DGRG No. 0448 de 2026 corresponde a $14.738.686. Para la estimación presupuestal se considera una participación del 50 %, equivalente a $7.369.343 por persona, conforme a la distribución de aportes proyectada entre las partes.

La composición definitiva de la flota podrá variar durante la ejecución del convenio de acuerdo con las medidas de protección determinadas por la Unidad Nacional de Protección (UNP) y la disponibilidad de vehículos. En consecuencia, la distribución por modelos presentada constituye una referencia para la estimación presupuestal y no determina anticipadamente la composición definitiva de la flota.

En todo caso, la estimación corresponde a una proyección financiera y no determina el valor efectivo de los pagos, los cuales se reconocerán de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, las tarifas aplicables y las condiciones establecidas en el convenio, sin superar el monto contractual autorizado.

Para efectos de la proyección presupuestal correspondiente a la vigencia 2027, se incorporó un incremento tarifario estimado del 5,94 % para el período comprendido entre marzo y junio de 2027, tomando como referencia el IPC acumulado a julio de 2026, correspondiente al 4,94 %, más un (1) punto porcentual, conforme a los supuestos de actualización tarifaria

desarrollados en la justificación de vigencias futuras. Para enero y febrero de 2027 se utilizaron las tarifas vigentes en 2026.

Esta proyección tiene carácter exclusivamente presupuestal y no determina la fecha de aplicación ni el porcentaje definitivo de los ajustes tarifarios que se establezcan para la vigencia 2027.

Durante la ejecución del convenio se aplicarán las tarifas establecidas por la Unidad Nacional de Protección (UNP) que se encuentren vigentes para cada período objeto de reconocimiento económico. En consecuencia, los ajustes tarifarios que se establezcan para la vigencia 2027 serán aplicables a partir de la fecha de entrada en vigencia del acto administrativo correspondiente, de conformidad con las condiciones allí previstas y sin superar el valor del convenio ni los recursos presupuestales autorizados para cada vigencia fiscal.

Con fundamento en las tarifas unitarias, las cantidades proyectadas y los supuestos de actualización descritos anteriormente, la distribución estimada de costos por vigencia es la siguiente:

Distribución estimada – vigencia 2026

Componente	Mes 1	Mes 2	Subtotal 2026
Vehicular	$871.402.889	$871.402.889	$1.742.805.778
Hombres de protección	$331.620.435	$331.620.435	$663.240.870
TOTAL	**$1.203.023.324**	**$1.203.023.324**	**$2.406.046.648**

Distribución estimada – vigencia futura 2027

Componente	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total 2027
Vehicular	$871.402.889	$871.402.889	$ 923.164.221	$ 923.164.221	$ 923.164.221	$ 923.164.221	$ 5.435.462.662
Hombres de protección	$331.620.435	$331.620.435	$351.318.689	$351.318.689	$351.318.689	$351.318.689	$ 2.068.515.626
TOTAL	**$1.203.023.324**	**$1.203.023.324**	**1.274.482.910**	**1.274.482.910**	**1.274.482.910**	**1.274.482.910**	**$7.503.978.288**

PARÁGRAFO 1º. El análisis de costos tiene carácter indicativo, toda vez que, durante la ejecución del convenio, podrán presentarse variaciones en los modelos de los vehículos asignados, de acuerdo con las necesidades del servicio y las medidas de protección determinadas por la Unidad Nacional de Protección (UNP). Para estos efectos, se tendrán en cuenta las tarifas establecidas en la propuesta económica presentada por la UNP para la vigencia 2026 o aquellas previstas en la resolución tarifaria que se encuentre vigente durante la ejecución del convenio.

La proyección presupuestal contempla una cobertura potencial de hasta cuarenta y cinco (45) concejales de Bogotá D.C., considerando la posibilidad de que se presenten nuevas solicitudes o modificaciones de las medidas de protección. No obstante, el reconocimiento económico procederá únicamente respecto de los componentes efectivamente implementados, hasta un máximo de un (1) vehículo y una (1) persona de protección por beneficiario, sin exceder cuarenta y cinco (45) unidades de cada componente ni el valor total del convenio.

PARÁGRAFO 2º. El valor del convenio tiene carácter estimado, toda vez que los costos de los componentes de protección podrán variar durante su ejecución, como consecuencia de las actualizaciones tarifarias establecidas por la Unidad Nacional de Protección (UNP), atendiendo, entre otros factores, las condiciones del mercado y los resultados de los

procesos de selección adelantados para la contratación de sus operadores. Así mismo, la ejecución de los recursos estará sujeta a la implementación efectiva de las medidas de protección y a su aceptación por parte de los beneficiarios.

Las circunstancias que incidan en la ejecución del convenio deberán ser comunicadas oportunamente entre la Unidad Nacional de Protección (UNP) y la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de las respectivas supervisiones. Cuando dichas situaciones impliquen modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas, estas deberán formalizarse de común acuerdo y por escrito, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y presupuestales aplicables, con los soportes correspondientes.

APORTES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Unidad Nacional de Protección (UNP) concurrirán con los recursos presupuestales, económicos, técnicos, administrativos, operativos y logísticos que les correspondan, de conformidad con sus competencias institucionales y los compromisos asumidos en el presente instrumento.

APORTE PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:

La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, realizará un aporte presupuestal estimado de hasta NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.910.024.936), incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, destinado a financiar los componentes vehicular y de personal de protección, de acuerdo con las condiciones y porcentajes de participación establecidos en el convenio.

Estos recursos se encuentran distribuidos entre las vigencias fiscales 2026 y 2027, de conformidad con las apropiaciones presupuestales disponibles y la autorización de vigencias futuras ordinarias, en los términos establecidos en el numeral 2.6 de los presentes estudios previos.

APORTE ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO A LA GESTIÓN:

La Unidad Nacional de Protección (UNP) concurrirá al cumplimiento del objeto del convenio mediante aportes económicos, técnicos, administrativos, operativos y logísticos asociados a la implementación, coordinación y seguimiento de los esquemas de protección, en ejercicio de las competencias y responsabilidades que le han sido legalmente atribuidas.

La contrapartida estimada de la UNP asciende a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.803.047.400), de conformidad con la matriz de aportes presentada por dicha entidad, y se encuentra integrada por los siguientes conceptos:

Participación en el componente de personal de protección: Corresponde al cincuenta por ciento (50 %) de la tarifa aplicable por persona de protección, valorado para efectos de la estimación presupuestal en $2.652.963.480, considerando una cantidad de hasta cuarenta y cinco (45) personas durante el período proyectado de ejecución del convenio.

Aportes técnicos, administrativos, operativos y logísticos: Corresponden a los recursos institucionales destinados a la coordinación, administración y seguimiento del convenio, incluidos el personal de apoyo del Grupo de Convenios, el Grupo

de Vehículos de Protección, Tesorería y los costos proporcionales de infraestructura administrativa, por un valor estimado de $150.083.920, de acuerdo con la metodología de valoración presentada por la UNP.

La valoración de estos aportes constituye una estimación de la participación institucional de la UNP para el cumplimiento del objeto común y no representa una obligación presupuestal adicional para la Secretaría Distrital de Hacienda.

A continuación, se presenta el detalle de la contrapartida estimada por la Unidad Nacional de Protección (UNP), de conformidad con la matriz suministrada por dicha entidad.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Contrapartida Suscripción Convenio Interadministrativo
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NUMERO DE DIAS EN MESES	VIGENCIA DEL CONVENIO
1/11/2026	30/06/2027	240	8,00

Area	Cargo / Descripción	Cantidad	Costo mensual	Costo total por cantidades	Cantidad de Convenios a cargo	Aporte mensual de la UNP	Vigencia del convenio	Aporte total de la UNP por la duración del convenio
Apoyo Administrativo y Operativo a la Gestión								
GASTOS DE OPERACIÓN	PERSONAS DE PROTECCION 50% UNP	45	$ 7.369.343	$ 331.620.435		$ 331.620.435	8,00	$ 2.652.963.480
Subtotal GASTOS DE OPERACIÓN								**$ 2.652.963.480**
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE CONVENIOS	Cordinador convenios	1	$ 5.337.848	$ 5.337.848	41	$ 130.191	8,00	$ 1.041.528
	Supervisor de Convenios	1	$ 5.337.848	$ 5.337.848	41	$ 130.191	8,00	$ 1.041.528
	Enlace grupo de convenios y apoyos	1	$ 8.647.440	$ 8.647.440	41	$ 210.913	8,00	$ 1.687.304
Subtotal GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE CONVENIOS								**$ 3.770.360**
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE VEHICULOS DE PROTECCION	Enlace Vehiculos de Proteccion	1	$ 5.188.464	$ 5.188.464	41	$ 126.548	8,00	$ 1.012.384
	Coordinador	1	$ 6.000.170	$ 6.000.170	41	$ 146.346	8,00	$ 1.170.768
Subtotal GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE VEHICULOS DE PROTECCION								**$ 2.183.152**
TESORERIA	Enlace	1	$ 5.030.735	$ 5.030.735	41	$ 122.701	8,00	$ 981.608
	Coordinador	1	$ 5.465.151	$ 5.465.151	41	$ 133.296	8,00	$ 1.066.368
SEDE ADMINISTRATIVA	Arriendo	Sede Americas	$ 1.665.570.374	$ 1.665.570.374	1,00%	$ 16.655.704	8,00	$ 133.245.632
	Servicios	Sede Americas	$ 110.460.000	$ 110.460.000	1,00%	$ 1.104.600	8,00	$ 8.836.800
Subtotal SEDE ADMINISTRATIVA								**$ 144.130.408**
TOTAL GENERAL				**$ 2.148.658.465**		**$ 350.380.925**		**$ 2.803.047.400**

OTROS APORTES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN:

Adicionalmente, las entidades participantes dispondrán, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con los compromisos establecidos en el convenio, del personal y los medios institucionales necesarios para adelantar las

actividades de coordinación y seguimiento que demande su ejecución, sin perjuicio de la participación de las dependencias competentes del Concejo de Bogotá D.C. en las actuaciones que les correspondan conforme a sus funciones y a los mecanismos de articulación institucional aplicables.

5. CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN A LOS PROPONENTES, O AL CONTRATISTA.

La Unidad Nacional de Protección realizará el aporte técnico, administrativo y logístico requerido para asegurar la adopción e implementación del esquema de seguridad del cual serán objeto los Honorables Concejales de Bogotá, D.C. con nivel de riesgo extraordinario y/o extremo, en razón a que la UNP es la entidad que cuenta con el conocimiento técnico y específico para garantizar la protección integral de los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo, de conformidad con su misionalidad.

De otra parte, se le exigirá a la Unidad Nacional de Protección el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos recibidos de la Secretaría Distrital de Hacienda a la ejecución del objeto del Convenio. Para esto, la Unidad Nacional de Protección destinará los recursos presupuestales para el pago de (i) los bienes y servicios prestados por los operadores privados del servicio de protección con los que contrata, en relación con el componente de vehículos; así como de (ii) los servicios profesionales prestados por los contratistas vinculados a la Subdirección General de Asuntos Institucionales en relación con la estructuración y vigilancia de la ejecución jurídica, operativa y financiera del presente Convenio.
2. Designar un funcionario de la Unidad Nacional de Protección -UNP que realice la supervisión del Convenio.
3. Adelantar, a través de las dependencias competentes de la Unidad Nacional de Protección (UNP), cuando corresponda, las actuaciones de su competencia para la presentación de los respectivos casos ante el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM), encargado de formular las recomendaciones sobre las medidas de protección, para su posterior adopción por parte de la autoridad competente.
4. Entregar al supervisor del Convenio designado por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda un informe, relacionado con el componente vehículos, y las personas de protección que se encuentren implementados al inicio de este Convenio, como requisito para adelantar la primera facturación, el cual debe contener como mínimo la relación de los beneficiarios, descripción de los vehículos, información de las personas de protección asignadas a cada beneficiario, y fechas de implementación, con el fin de que sea el documento oficial de soporte para su implementación y ejecución.
5. Suministrar persona de protección con toda la dotación correspondiente y los elementos técnicos para el cumplimiento de su función dentro del esquema de protección para cada beneficiario y de acuerdo con el riesgo asignado por la UNP mediante resolución o medida de emergencia, de conformidad con el alcance del convenio.
6. Adoptar las medidas necesarias para que las personas asignadas a los esquemas de protección se encuentren debidamente carnetizados y los lleven permanentemente en un lugar visible durante toda la prestación del servicio.
7. Informar a los beneficiarios de acuerdo con la programación de actividades de las personas de protección con 24 horas de anticipación los relevos necesarios para la efectiva prestación del servicio.
8. La supervisión de la UNP dará a conocer a las personas de protección asignadas a los esquemas de protección de los beneficiarios, los lineamientos y requerimientos respecto al porte de armas al interior de las instalaciones del Concejo de Bogotá D.C., allegados por la supervisión del Convenio asignada por SHD una vez suscrito el Convenio.
9. Remitir a la supervisión del convenio, para actualización en los casos que corresponda, copias de las tarjetas de propiedad de los vehículos, donde se indique el nivel de blindaje.

10. Dirigir, administrar y controlar todas las actividades necesarias en la implementación y funcionamiento del esquema de protección a adoptar para los concejales del Distrito Capital D.C., con nivel de riesgo extraordinario y/o extremo, lo cual se evidenciará en el correspondiente informe operativo mensual que se debe entregar al supervisor del Convenio.
11. Gestionar las actividades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas necesarias para la ejecución de las actividades requeridas para la efectiva implementación, seguimiento y control del Esquema de protección de que son objeto los Concejales del Distrito Capital con nivel de riesgo extraordinario y/o extremo, lo cual se evidenciará en el correspondiente informe de ejecución operativa y financiera mensual que se debe entregar al supervisor del convenio.
12. Implementar en los casos que corresponda durante la ejecución del presente Convenio, de manera directa al nuevo beneficiario de las medidas de protección, el esquema de protección correspondiente, para lo cual deberá suscribir el acta de implementación y allegar copia de dicha acta al supervisor del Convenio.
13. Informar los actos administrativos que se expidan con ocasión de nuevas implementaciones, cambios o sustituciones de los esquemas de protección existentes durante la ejecución del presente convenio. Así mismo, remitir la información correspondiente a los vehículos asignados, indicando sus especificaciones técnicas y características.
14. Informar a los beneficiarios sobre el uso adecuado del esquema de protección.
15. Entregar al inicio de la ejecución del convenio, al supervisor designado por la Secretaría Distrital de Hacienda, el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a los beneficiarios y la actualización de este plan en los casos que corresponda, así como la información de los talleres especializados que prestarán dicho servicio.
16. Entregar mensualmente la información relacionada con los mantenimientos programados y realizados a los vehículos asignados al esquema de seguridad de los concejales de Bogotá D.C.
17. Entregar certificación por única vez que dé cuenta de los permisos ambientales y/o licencias de los talleres que prestan el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos asignados al esquema de cada beneficiario.
18. Garantizar el funcionamiento y operatividad de los vehículos, la existencia y actualización del equipo de carretera reglamentario, el correcto mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, con suministro de repuestos que cumplan las normas de calidad, entre otras.
19. Poner a disposición de los beneficiarios de las medidas de protección, en un plazo máximo de treinta y seis horas (36) para la ciudad de Bogotá y hasta cuarenta y ocho horas (48) si se encuentra en ciudades distintas a Bogotá, los vehículos sustitutos requeridos para la integración del esquema de protección, cuando se presenten situaciones de carácter operativo o se realicen labores de mantenimiento correctivo o preventivo u otras circunstancias que afecten la disponibilidad de los vehículos principales asignados.
20. Responder por las solicitudes de los concejales de Bogotá D.C., efectuadas a través de la Supervisión del convenio designada por la Secretaría Distrital de Hacienda, en cuanto al mantenimiento del vehículo asignado para su seguridad y actualización de documentos, entre otros, en un tiempo máximo de tres (3) días calendario.
21. Certificar el pago de los impuestos, vigencia del SOAT y demás seguros y aspectos técnicos que amparen los vehículos durante la ejecución del convenio.
22. Certificar por única vez el cumplimiento y aplicación del plan estratégico de Seguridad Vial de la UNP de acuerdo con la normatividad vigente, a los vehículos que se encuentran implementados.
23. Comunicar a los beneficiarios con copia a la supervisión del convenio, los comparendos y multas con cargo a los vehículos implementados e informar a los mismos que en el evento en que requieran movilizar el vehículo de protección a otras zonas del país diferentes a la ciudad de origen, deberá tener en cuenta las restricciones de movilidad de cada ente territorial con el propósito de evitar posibles comparendos o foto multas. Sí se llegare a presentar comparendo y/o multa de tránsito, este será asumido por el causante de la infracción de conformidad con el Código Nacional de Tránsito.
24. Realizar sensibilización a los beneficiarios y al personal de protección, sobre las instrucciones de uso adecuado de las medidas de protección, para lo cual adoptará las acciones más adecuadas, oportunas y viables.
25. Todas las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

6. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

No aplica

7. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Los estudios y documentos previos se pueden consultar en: Lugar físico: Carrera 30 No 25 – 90 Piso 9 Dirección de Asuntos contractuales. Electrónico: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026

OLGA LILIANA SANDOVAL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por: OLGA LILIANA SANDOVAL RODRIGUEZ
Serial del certificado: 368523188679004140 1
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: DESPACHO SUBSECRETARIO GENERAL
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/10/28 21:21:32 - 05:00

@firmaDigital1

ORDENADOR DEL GASTO

Revisó: Señora DRIANA SANTAMARIA
Elaboró: Señor GIOVANNI SUAREZ